ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA EXAMENES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

Fecha: 31 de julio del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Laboratorio Clínico y Servicio Transfusional
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA) y el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1489 del 16 de diciembre del 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y se actualiza el manual de contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima de con conformidad con la Resolución No 1440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y protección social de Colombia, la **GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 06 del 08 de octubre de 2021, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la actualidad existen un sin número de exámenes que se pueden realizar en el Laboratorio Clínico de las diferentes muestras biológicas, desde exámenes muy sencillos hasta los más complejos que requieren de equipos de alta tecnología para su procesamiento, situación que dificulta que estos exámenes se puedan realizar en nuestro Hospital sumada a un alto costo. Teniendo en cuenta todas estas variables la forma más adecuada para aumentar el portafolio de servicios del Laboratorio clínico e incrementar los ingresos por venta de servicios de salud es la contratación con un Laboratorio de Referencia a quien se remitirán las muestras y por correo electrónico serán devueltos los resultados mejorando la accesibilidad de los pacientes y el cuerpo médico a los exámenes de alta complejidad.

El laboratorio Clínico del Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral en la prestación de servicios necesita un Laboratorio Clínico de apoyo que supla la necesidad de realizar exámenes de tercer nivel y otros que el Laboratorio de la institución no procesa y que son solicitados y en ambos casos se requiere la remisión de muestras.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

El laboratorio clínico a contratar debe ofrecer calidad y sobre todo oportunidad en la emisión de resultados, en vista que algunos de los pacientes atendidos son del área rural y necesitan resolver su criterio diagnóstico de manera oportuna y confiable sin necesidad de desplazarse nuevamente de su lugar de procedencia al Hospital pudiendo recibir un tratamiento eficaz y a tiempo sin incrementar los costos y dificultades en su desplazamiento; igualmente, oportunidad para los pacientes hospitalizados que necesitan definir conducta durante su internación.

Ha de tenerse en cuenta los siguientes factores:

Frecuencia de envío: De acuerdo con la necesidad remitir muestras 3 veces a la semana y/o diariamente.

Garantía de pruebas: El laboratorio a contratar debe ofrecer pruebas de rutina, pruebas especializadas, pruebas diagnósticas para los eventos en salud pública y procesamiento de otras muestras biológicas (patologías)

Portafolio: Que se cuente con un laboratorio que ofrezca completo a satisfacción de la demanda hospitalaria.

Control de calidad: Debe garantizar que todas las pruebas realizadas tengan un proceso de control de calidad interno diario y validación antes de emitir el resultado. Igualmente, que se cuente con un control de calidad externo que ofrezca una validación secundaria.

Oportunidad de resultados: Con los exámenes que son de baja frecuencia se debe garantizar que los resultados emitidos sean realizados en los tiempos esperados, de acuerdo con la oferta.

Plataforma de verificación: El laboratorio debe contar con una plataforma en línea con usuario y contraseña, que permita verificar de forma continua en qué fase del proceso se encuentra la muestra del paciente; en procesamiento, en confirmación, en validación, porque es necesario que la muestra del paciente tenga trazabilidad y control hasta el reporte del resultado.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en aras de garantizar una prestación continua, oportuna y completa se debe contratar con dos laboratorios clínicos para ofrecer la prestación de servicios de procesamiento de muestras para exámenes de Laboratorio Clínico y el otro que preste servicios para exámenes especializados y de otras muestras biológicas.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere contratar para el procesamiento de muestras biológicas que son remitidas a laboratorios externos bien sea para que se realice exámenes de rutina de laboratorio clínico o para procesar exámenes especializados y otras muestras biológicas.

Asimismo, la profesional del área de laboratorio de la E.S.E., refiere que se tenga en cuenta los portafolios que adjunten los posibles contratistas para el respectivo proceso contractual, ya que se contaría con un amplio procesamiento de muestras de laboratorio y de otras muestras de especímenes biológicos y se evitaría realizar modificatorias a los contratos suscritos.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, *"con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado, modificado por el Acuerdo No. 010 del 4 de diciembre 2024.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, y el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1489 del 16 de diciembre del 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y se actualiza el manual de contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima de con conformidad con la Resolución No 1440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y protección social de Colombia, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la prestación de servicios para el procesamiento de muestras, patologías y laboratorios especiales.

4. OBJETO QUE CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA EXAMENES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

Clase de contrato: Prestación de Servicios

Plazo: Cinco (5) meses calendario y/o hasta agotar recurso presupuestal

Lugar de ejecución: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima.

Valor y forma de pago: El valor estimado para el contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO,** pagaderos previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, Documento equivalente y/o factura legalmente emitida, la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará después de radicada la factura y de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E.

Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en los portafolios, de lo contrario serán causal de incumplimiento del contrato y acarreara las sanciones de ley a que haya lugar.

NOTA 1°: La emisión, generación y expedición de las facturas se realizará electrónicamente a los correos coormedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co, laboratorio@hospitalsanjuanbautista.gov.co en el momento de prestar los servicios y se radicará anexando los soportes definidos de conformidad con la normatividad vigente. Las facturas emitidas, generadas y expedidas durante la última semana del mes serán radicadas en el periodo siguiente a la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente.

2). Procesar las muestras remitidas y emitir resultados de acuerdo con tiempos establecidos en la propuesta.

3). Emitir resultados confiables y oportunos respaldados por un control de calidad interno y externo que así lo garantice. En caso de requerir un servicio adicional el contratista deberá presentar cotización previa para su respectiva aprobación.

4). Entregar los resultados por plataforma web mediante usuario y clave asignada para la E.S.E., para evidenciar su realización y que respalde la prestación del servicio.

5). Garantizar la confidencialidad del paciente con el manejo de sus patologías y resultados.

6). Cumplir con las siguientes características: Garantizar la aplicación del Manual de Normas Técnicas, Científicas y Administrativas para el Laboratorio Clínico emitido por el Ministerio de Salud.

7). Estar inscrito y habilitado en la Red de Laboratorio del departamento del Tolima.

8). En caso de que la E.S.E. no requiera el procesamiento de la totalidad de los exámenes y muestras de laboratorio contratados, podrá liquidar el presente contrato en el momento que la entidad lo considere pertinente y el contratista no podrá presentar oposición alguna.

9). El procesamiento de los exámenes y muestras podrán ser solicitados de manera parcial de acuerdo con las necesidades de la institución, durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual el proveedor deberá garantizar los precios y disponibilidad inmediata del procesamiento de muestras contratado.

10). El contratista deberá presentar la factura detallando el tipo de muestra procesada, cantidad y precio.

11). Se tendrá en cuenta el listado de muestras para el procesamiento y se mantendrá el precio relacionado en los portafolios, los cuales harán parte integral del contrato.

12). En caso de variar la necesidad de la E.S.E., en cuanto a los exámenes de laboratorio clínico, se expedirá cotización y previo acuerdo de precio, se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto del contrato.

13). Procesar todos los exámenes de laboratorio que se remitan por parte del Hospital San Juan Bautista, a petición de la Coordinadora del Laboratorio Clínico y de Servicio Transfusional.

14). Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en el portafolio de servicio, de lo contrario serán causal de incumplimiento y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

15). Garantizar que se encuentren todos los exámenes de laboratorio clínico, los de rutina, los especializados y también se incluya el procesamiento de otras muestras biológicas como patología según sean solicitados.

16). Las demás que se les asigne de forma específica de acuerdo con el giro ordinario del contrato y al objeto de este.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

Supervisor: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado en el área de salud del laboratorio Clinico y servicio Pretransfusional y/o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso contractual a través de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E., en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

El Hospital podrá contratar uno o más proveedores diferentes, teniendo en cuenta los servicios de procesamiento de muestras para exámenes de laboratorio clínico, biológicos y especializados y de esta forma, garantizar la prestación continua, oportuna y completa.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1. De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

8.2. De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el estudio.

b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3. De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

MATRIZ DE RIESGOS																							
												Luego de tratamiento									Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	responsable por implement ar el	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los productos ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento del precio de los elementos contratados.	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Los servicios de procesamiento de muestras para exámenes de laboratorio clínico, biológicos y especializados.

-Mejores valores agregados (si aplica)

Idoneidad

Para persona natural:

La persona natural deberá acreditar formación profesional y experiencia específica en el área de laboratorio clínico, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos exigidos para el ejercicio de actividades relacionadas con el procesamiento de muestras biológicas.

Para persona jurídica:

La persona jurídica deberá estar legalmente constituida, contar con objeto social relacionado con la prestación de servicios de laboratorio clínico o actividades complementarias, y demostrar experiencia e idoneidad técnica y operativa en el procesamiento de muestras biológicas.

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
    a. Nombre completo
    b. Objeto
    c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
    d. Dirección del proponente
    e. Número telefónico
    f. Número celular
    g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas, Soporte vital avanzado y otros estudios)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. Presentar certificados de estudios.

d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima cuenta con **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO**, para el procesamiento de muestras biológicas que son remitidas a laboratorios externos para exámenes de rutina de laboratorio clínico y para procesar exámenes especializados y otras muestras biológicas con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450209001 según certificación expedida por la profesional de área financiera, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital.

Teniendo en cuenta el valor anterior del presupuesto asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

12. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, ha realizado durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al concepto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y tipo de remuneración recomendada.

Los bienes para adquirir por parte de la E.S.E, se encuentran dentro de aquellos comercializados por personas jurídicas especializadas en el mercado, razón por la cual se requiere de personas jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a publicar en la página web de la E.SE., solicitud de invitación para presentar propuesta con el fin de contratar la prestación de servicios para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado para del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima E.S.E.; recibiendo UNICAMENTE una propuesta, la cual se describe a continuación:

1. COLCAN LABORATORIO CLINICO:

ÁREAS DE LABORATORIO	PORTAFOLIO
• Citometría de flujo básica y especial. • Biología molecular • Patología y citología. • Departamento completo de Genética comprendido exámenes de citogenética convencional, citogenética molecular, secuenciación Sanger y próxima generación, MLPA, hibridación genómica comparativa	Colcan cuenta con un portafolio de mas de 3000 pruebas de los diferentes niveles de complejidad, procesa más de 5 millones de pruebas al año, lo cual respalda la robustes como laboratorio de referencia nacional y le permite ser aliado del sector salud. Portafolio de servicios: https://www.colcan.com.co/portafolio
Nota: Se anexa CD con valores de cada servicio que se presta por ser tan extenso el portafolio y la política de cero papeles.	

Así mismo la E.S.E., tomó como referente los contratos de la presente vigencia, como es el contrato No. 054 del 08 de enero de 2025 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y con un plazo de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS. Contrato No. 055 del 08 de enero de 2025 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) con un plazo de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS. Contrato No. 487 del 12 de

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

noviembre de 2025, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) con un plazo de CINCUENTA DIAS (50) CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

De igual forma la E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II donde se consulta la demanda del código UNSPSC 85121600 servicios médicos de doctores especialistas, se toma como referencia los valores del segundo semestre del 2025 a nivel nacional, el cual indica un total contratado de $ 213.909.927.976; como se muestra en la siguiente gráfica:

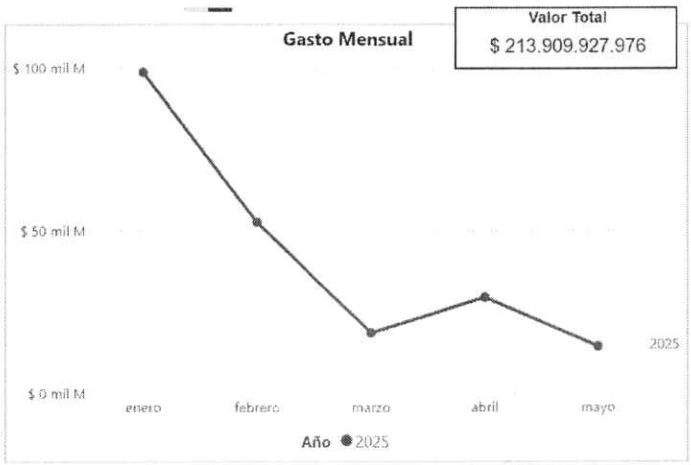

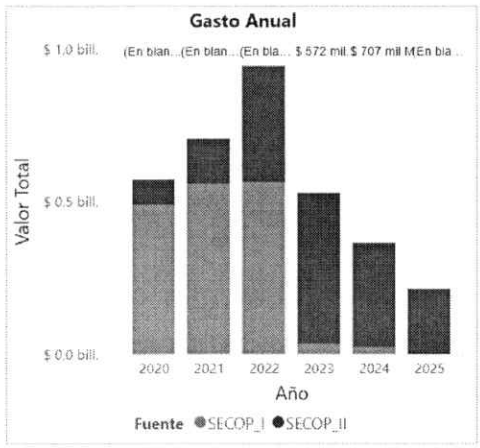

A nivel departamental se registran del código 85121800 servicios de laboratorios médicos Teniendo en cuenta los valores del segundo semestre del año 2025 a nivel departamental, el cual indica un total contratado de elementos de oficina necesarios para la ejecución de actividades administrativas y asistenciales de $ 5.526.593.274; como se muestra en la siguiente gráfica:



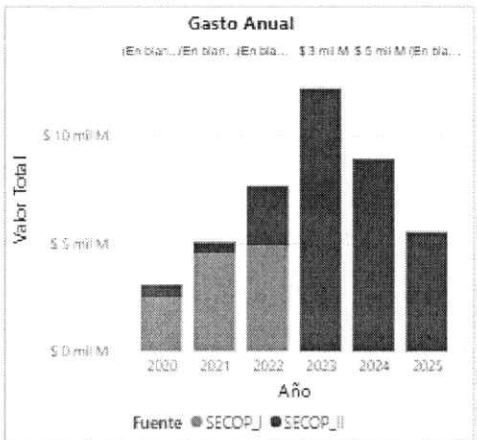

Por otro lado, la E.S.E consultó contratos similares con entidades de igual categoría ubicados en el Departamento del Tolima para referenciar precios en el mercado:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VIGENCIA
HOSPITAL DEL ESPINAL – SAN RAFAEL ESE	LABORATORIO CLINICO CENTRAL LIMITADA	$202.000.000	2024
http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje			
ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**	**VALOR CONTRATO**	**VIGENCIA**
HOSPITAL DEL LÍBANO – E.S.E RIGIONAL ALFONSO	LABORATORIO CLINICO CENTRAL LIMITADA	$ 689.000.000	2024

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

JARAMILLO SALAZAR			
http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje			
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO**	**VALOR CONTRATO**	**VIGENCIA**
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL REALIZADAS A USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO TOLIMA	$25.000.000	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
HOSPITAL SAN ROQUE ESE ALVARADO TOLIMA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE MUESTRAS Y/O EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR, LABORATORIO DE CITOLOGÍA Y SERVICIO DE PATOLOGÍA, REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E.	$40.000.000	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO POS DE RUTINA Y ESPECIALIZADOS. POR MONTO AGOTABLE. REQUERIDOS POR EL HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA E.S.E DE LERIDA-TOLIMA.	$90.000.000	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la necesidad de contratar la prestación de servicios para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado para exámenes del hospital san juan bautista de Chaparral Tolima E.S.E para la vigencia del primer semestre del 2026, se estima como presupuesto oficial para el desarrollo del proceso contractual la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) IVA INCLUIDO.**

13. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se

obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

15. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionarios responsables de la estructuración del Estudio previo,

MERCEDES DEL PILAR MAHECHA PERDOMO
Supervisora

LAURA VALERIA ZUÑIGA ANDRADE
Apoyo a la Supervisión

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Edwin Andrés Valderrama Bonilla	Profesional Universitario Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Jurídica Externa

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios